ACUERDO DE CONTRATISTA INDEPENDIENTE

KLG TECHNOLOGY LLC., una sociedad de responsabilidad limitada bajo las leyes del Estado de Florida de los Estados Unidos de América ("**KLG TECHNOLOGY"**); y

Nombre (en adelante "EL CONTRATISTA")	Germán Apaza Ninaraque
Dirección	jr. Tiahuanaco 355
Ciudad	Puno
Provincia/Región	Puno
País (en adelante "EL PAÍS")	Perú
Móvil personal	
	+51 925 710 617
Correo electrónico personal	german.apaza.n@gmail.com

Este Acuerdo de Contratista Independiente ("Acuerdo") se ingresa a partir de

"FECHA EFECTIVA"	
	12/09/2024

KLG TECHNOLOGY y el Contratista se denominan en el presente documento como una "Parte" o colectivamente, como las "Partes".

MIENTRAS QUE:

KLG TECHNOLOGY ofrece una plataforma de software que permite a las empresas participar, incorporar, administrar y pagar a su equipo remoto de clase mundial en segundos.

Uno de los servicios ofrecidos por KLG TECHNOLOGY es el servicio "KLG TECHNOLOGY Signs" en el que KLG TECHNOLOGY contrata a Contratistas para proporcionar servicios a los Clientes de KLG TECHNOLOGY ("Cliente o Clientes") dentro de la plataforma KLG TECHNOLOGY.

En consideración de los pactos y condiciones mutuos contenidos en este Acuerdo, y para otra consideración buena y valiosa, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Servicios del Contratista

- 1.1. Trabajando exclusiva o principalmente en "EL PAÍS", el Contratista proporcionará a KLG TECHNOLOGY o en nombre de los Clientes de KLG TECHNOLOGY los Servicios (los "Servicios") establecidos en cada Declaración de Trabajo adjunta a este Acuerdo (la "Declaración de Trabajo" o "Anexo A").
- 1.2. Cada Declaración de Trabajo firmada por las Partes durante la vigencia de este Acuerdo formará parte integral de este Acuerdo y se incorporará al mismo en el Anexo A.

2. Compensación

- 2.1. En consideración a los Servicios que prestará el Contratista, KLG TECHNOLOGY acepta pagar tarifas (la "Compensación") como se describe en cada Declaración de Trabajo.
- 2.2. Pagos / Plataforma de KLG TECHNOLOGY. Todos los pagos realizados por KLG TECHNOLOGY y desembolsados al Contratista se realizarán en relación con los Servicios prestados y se ejecutarán a través de la plataforma KLG TECHNOLOGY, según lo dispuesto en los Términos de Servicio de KLG TECHNOLOGY, que se incorporan en este Acuerdo por referencia. (https://klgtechnology.com/Terms)
- 2.3. La Compensación será pagada al Contratista por KLG TECHNOLOGY o cualquiera de sus afiliados siempre que el Contratista envíe toda la información y documentación obligatoria solicitada en la plataforma de KLG TECHNOLOGY.
- 2.4. Reconocimiento de las partes. El Contratista, a sabiendas y voluntariamente, por su propia voluntad y sin ningún tipo de coacción, estando plenamente informado y después de la debida deliberación, acepta los términos de este Acuerdo y los Términos de Servicio de KLG TECHNOLOGY.

3. Condición de contratista independiente; No empleo

- 3.1. Relación de las Partes. Este es un acuerdo de servicios, un acuerdo civil/comercial para la prestación no exclusiva de servicios y no se interpretará como un contrato de trabajo y, por lo tanto, no está regulado por la legislación laboral. El contratista no está subordinado ni depende de KLG TECHNOLOGY o de los clientes de KLG TECHNOLOGY. El contratista goza de plena autonomía e independencia y asume el riesgo de pérdida. Las tarifas pagadas en virtud de este Acuerdo no son sueldos / salarios / compensación de empleados. Cada parte es un contratista independiente y no un socio, empresa conjunta o agente de la otra y no vinculará ni intentará vincular a la otra a ningún contrato. El Contratista es el único responsable de todos los actos y omisiones del personal del Contratista. El contratista es el único responsable del pago de la compensación a su personal.
- 3.2. Servicios. La prestación de los Servicios no depende de los servicios prestados personalmente por el Contratista y el Contratista no está integrado en KLG TECHNOLOGY ni en la organización del Cliente. El Contratista es el único responsable de determinar la forma y los medios, tales como establecer sus propias horas de trabajo, proporcionar sus propias herramientas y equipos, y llevar a cabo su propio negocio diario de la prestación de los Servicios establecidos en la Declaración de Trabajo correspondiente.
- 3.3. **Equipos y herramientas.** El Contratista proporcionará todos los suministros, herramientas, materiales y equipos necesarios para la prestación de los Servicios.
- 3.4. Negocios Independientes. El Contratista proporciona los Servicios y paga impuestos / seguridad social / cargas sociales, como una empresa independiente que habitualmente se dedica al negocio de proporcionar estos servicios. El contratista es responsable de contratar, despedir y supervisar al personal. El contratista tiene el permiso para trabajar o será registrado con el gobierno de "EL PAÍS" como un negocio independiente. El Contratista entiende y acepta que él / ella es el único responsable de todos los ingresos y / u otras obligaciones fiscales, si las hubiera, incluidas, entre otras, todas las obligaciones de información y pago, si las hubiera, que puedan surgir como consecuencia de cualquier Servicio proporcionado por el Contratista. Los Clientes de KLG TECHNOLOGY o KLG TECHNOLOGY no deducirán, retendrán ni pagarán el seguro de compensación laboral, la compensación por desempleo, el impuesto de seguridad social, el impuesto de retención u otros impuestos o retenciones para o en nombre del Contratista en relación con la prestación de los Servicios en virtud de este Acuerdo.
- 3.5. **Sin autoridad de agencia.** El contratista no tiene autoridad de agencia para vincular a los clientes de KLG TECHNOLOGY o a KLG TECHNOLOGY a los contratos.
- 3.6. Las instalaciones son solo del contratista. La oficina y las instalaciones del contratista en "EL PAÍS" son solo del contratista, no la ubicación de KLG TECHNOLOGY o clientes de KLG TECHNOLOGY
- 3.7. Única entidad imponible en el país. El Contratista realiza transacciones comerciales en "EL PAÍS", pero KLG TECHNOLOGY no lo hace. Todos los negocios negociados en "EL PAÍS" bajo este Acuerdo serán tramitados únicamente por el Contratista, en nombre del Contratista, no como agente de KLG TECHNOLOGY o clientes de

4. Actividades y obligaciones del contratista

- 4.1. Independencia. El Contratista será enteramente responsable de la forma en que proporcione los Servicios en virtud del presente. No obstante lo anterior, el Contratista acepta que en todo momento proporcionará los Servicios descritos en cada Declaración de trabajo con el debido cuidado, de conformidad con los estándares vigentes en la industria de KLG TECHNOLOGY y del Cliente de KLG TECHNOLOGY, de manera ética, en pleno cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables y de acuerdo con KLG TECHNOLOGY o la orientación del cliente de KLG TECHNOLOGY, que podría incluir la asistencia a reuniones a través de videollamada, tareas específicas y establecimiento de plazos.
- 4.2. Políticas de clientes de KLG TECHNOLOGY y KLG TECHNOLOGY. El Contratista cumplirá con las reglas, directrices y/ o la política de KLG TECHNOLOGY y KLG TECHNOLOGY Clientes aplicable en cualquier medida a vendedores, proveedores, terceros y/o contratistas independientes. Los Clientes de KLG TECHNOLOGY y KLG TECHNOLOGY tendrán la responsabilidad de divulgar las políticas aplicables antes mencionadas al Contratista.
- 4.3. Relación no exclusiva. Este Acuerdo tendrá una naturaleza no exclusiva. El Contratista tendrá el derecho de comprometerse libremente con terceros para la prestación de cualquier servicio, incluidos, entre otros, servicios que sean iguales o similares a los Servicios proporcionados en virtud del presente o bajo cualquier Declaración de trabajo. No obstante, durante la vigencia de este Acuerdo, el Contratista no participará ni prestará servicios directa o indirectamente, ya sea solo o en asociación con otros, a ninguna empresa que sea competitiva con KLG TECHNOLOGY o el negocio del Cliente de KLG TECHNOLOGY.
- 4.4. Gastos y bienes personales. El Contratista será responsable de todos los gastos incurridos en la prestación de los Servicios y proporcionará su propio equipo, sillas, artículos de oficina, materiales y espacio aplicable. KLG TECHNOLOGY o los Clientes de KLG TECHNOLOGY pueden, a su entera discreción y previa comunicación al Contratista, reembolsar al Contratista los gastos razonables de viaje, alojamiento y otros gastos de bolsillo relacionados asociados con el negocio razonablemente incurrido por el Contratista en relación con la prestación de los Servicios. Cualquier gasto reembolsable debe ser aprobado por adelantado y por escrito por KLG TECHNOLOGY y los clientes de KLG TECHNOLOGY.
- 4.5. **Responsabilidad fiscal y beneficios.** El Contratista reconoce y acepta que, como contratista independiente, el Contratista es el único responsable de todos y cada uno de los impuestos y otros costos y gastos atribuibles a la Compensación pagadera y los Servicios proporcionados por el Contratista en virtud del presente.
- 4.6. Trabajo remoto. Los Servicios serán prestados de forma remota por el Contratista. El Contratista tendrá la obligación de notificar tanto a KLG TECHNOLOGY como al Cliente de KLG TECHNOLOGY siempre que el Contratista trabaje de forma remota durante más de 60 días calendario (no laborales) desde un país que no sea el país de residencia del Contratista mencionado anteriormente. El contratista se compromete a no trabajar bajo este Acuerdo en un país diferente durante más de 60 días sin el acuerdo previo por escrito de KLG TECHNOLOGY.

5. Duración y terminación

- 5.1. **Término.** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la Fecha de entrada en vigencia y seguirá siendo válido en pleno vigor y efecto durante el plazo de cualquier Declaración de trabajo en curso, a menos que se rescinda de conformidad con la sección 5.2 o la sección 5.3.
- 5.2. **Terminación con causa.** KLG TECHNOLOGY puede rescindir este Acuerdo en cualquier momento y sin proporcionar ningún aviso si el Contratista está en Incumplimiento Material de este Acuerdo (como se define a continuación). El Contratista incurrirá en incumplimiento material de este Acuerdo ("**Incumplimiento material**") si el Contratista: (i) incurre en mala conducta durante la prestación de los Servicios o cualquiera de las tareas del Contratista; (ii) se involucre en cualquier tipo de conducta materialmente perjudicial para KLG TECHNOLOGY, para el Cliente de KLG TECHNOLOGY o para las obligaciones de este Acuerdo; (iii) comete un acto de deshonestidad en relación con los Servicios; y/o (iv) incumpla cualquiera de las disposiciones de este

Acuerdo o cualquier Declaración de Trabajo. En estas circunstancias, el Contratista no tendrá derecho a recibir ninguna Compensación adicional de KLG TECHNOLOGY; y KLG TECHNOLOGY no tendrá más obligaciones con el Contratista.

5.3. Terminación sin causa.

- (i) KLG TECHNOLOGY también puede, por cualquier motivo o sin motivo (que no sea un motivo que califique en virtud de la sección 5.2), rescindir inmediatamente este Acuerdo sin causa mediante notificación por escrito de quince (15) días al Contratista. El Contratista tendrá derecho a recibir una Compensación prorrateada ganada, pero no pagada, de acuerdo con la prestación de los Servicios.
- (ii) El Contratista puede rescindir este Acuerdo, incluida cualquier Declaración de trabajo, en cualquier momento mediante notificación por escrito de treinta (30) días a KLG TECHNOLOGY. El contratista tendrá derecho a recibir una compensación prorrateada obtenida, pero no pagada, de acuerdo con la prestación de servicios.
- 5.4. La terminación del Acuerdo incorpora la terminación de todas las Declaraciones de Trabajo en curso y las Enmiendas, si las hubiera.

6. Confidencialidad

- 6.1. A los efectos del presente Acuerdo, KLG TECHNOLOGY y los Clientes de KLG TECHNOLOGY se denominarán "Parte reveladora" cuando divulgue su Información confidencial y el Contratista como el "Destinatario" cuando reciba la Información confidencial de KLG TECHNOLOGY y/o del Cliente de KLG TECHNOLOGY."Información confidencial" significa toda la información y material que es propiedad de una parte, incluido los Clientes de KLG TECHNOLOGY (o sus afiliados, es decir, cualquier entidad que directa o indirectamente controle, esté controlada o esté bajo control común con dicha parte, "Afiliados"), ya sea marcada o no como "confidencial" o "propietaria", que se divulga, proporciona, comunica o adquiere antes o después de la fecha del presente (ya sea oralmente o por escrito, por medios electrónicos, textos, dibujos, fotografías, gráficos, proyectos, planos o cualquier otra forma) y que se relacione con sus actividades comerciales pasadas, presentes o futuras. La información confidencial incluye, sin limitación, nombres comerciales, marcas comerciales, nombres de clientes, empresas, proveedores o personal y otra información relacionada con estrategias, productos o planes de marketing, clientes, proveedores o personal, productos y servicios (incluidos, entre otros, modelos, sistemas, programas, tecnología, diseños, datos, procedimientos, invenciones, procesos, diagramas de flujo, software, métodos, algoritmos o dibujos), políticas de precios, información financiera y otra información de un naturaleza similar, y cualquier otro secreto comercial o información no pública. La información confidencial no incluye ninguna información que:
 - i. estaba en posesión legal y sin restricciones del Destinatario antes de su divulgación por la Parte Reveladora, como lo demuestran sus registros escritos.
 - ii. está o llega a estar generalmente disponible para el público por actos distintos de los del Destinatario después de recibirlo.
 - iii. ha sido recibido legalmente y de buena fe por el Destinatario de un tercero que no lo recibió de la Parte Reveladora; o
 - iv. ha sido desarrollado independientemente por el Destinatario o cualquier otro tercero sin depender de la Información confidencial como lo demuestran sus registros escritos.
- 6.2. El Destinatario hará uso de la Información Confidencial de la Parte Reveladora exclusivamente para el propósito de los Servicios prestados en este Acuerdo y Declaraciones de Trabajo. El Contratista garantiza que cualquier divulgación de información confidencial a terceros sólo se hará cuando sea estrictamente necesario para la prestación del Servicio y siempre que exista una obligación de confidencialidad tan restrictiva como la descrita en el apartado 6 del presente Acuerdo.
- 6.3. A solicitud de la Parte Reveladora, el Destinatario recopilará y devolverá o confirmará la destrucción o el borrado de datos no recuperables de toda la Información Confidencial y todas las copias de la misma, independientemente de su forma, incluido todo el material escrito, memorandos, notas, copias, extractos y otros escritos o grabaciones preparados por el Destinatario basados en o incluyendo cualquiera de la

- Información Confidencial. El Destinatario (o un funcionario autorizado del Destinatario, según corresponda) supervisará dicha destrucción y certificará dicha destrucción por escrito a la Parte Reveladora.
- 6.4. La divulgación de Información confidencial no está excluida si dicha divulgación es: (a) en respuesta a una orden válida de un tribunal u otro organismo gubernamental o cualquier subdivisión política que tenga jurisdicción sobre el Destinatario; siempre que el Destinatario primero, en la medida en que lo permita la ley, notifique a la Parte Reveladora y coopere razonablemente en los esfuerzos de la Parte Reveladora, y si los hubiere, obtener una orden de protección que requiera que la Información Confidencial se divulgue solo para los fines limitados para los cuales se emitió la orden; o (b) necesario para establecer derechos o hacer cumplir obligaciones en virtud de este Acuerdo.
- 6.5. El Destinatario notificará a la Parte Reveladora inmediatamente después del descubrimiento de cualquier uso o divulgación no autorizados de Información Confidencial o cualquier incumplimiento de este Acuerdo y cooperará con la Parte Reveladora de todas las maneras razonables para ayudar a recuperar la posesión de la Información Confidencial y evitar su uso no autorizado posterior.
- 6.6. Salvo que se establezca específicamente lo contrario por escrito, ninguna de la Información confidencial que pueda ser divulgada por la Parte reveladora constituirá ninguna representación, seguridad, garantía o incentivo de ningún tipo por parte de dicha Parte Reveladora al Destinatario y, en particular, con respecto a la no infracción de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, otros derechos de terceros o de la Parte reveladora.

7. Propiedad Intelectual

- 7.1. Todos los documentos, manuales, hardware y software proporcionados por KLG TECHNOLOGY o los Clientes de KLG TECHNOLOGY para su uso por parte del Contratista durante la prestación del Servicio, y cualquier dato o documento (incluidas las copias en cualquier medio o forma) producidos, mantenidos o almacenados en los sistemas informáticos del Cliente de KLG TECHNOLOGY u otros equipos electrónicos (incluidos los teléfonos móviles) ("Datos del Cliente"), seguirán siendo propiedad de los Clientes de KLG TECHNOLOGY. El Contratista mantendrá seguros dichos Datos de Clientes de KLG TECHNOLOGY y no eliminará los Datos de los Clientes de KLG TECHNOLOGY de las instalaciones de los Clientes de KLG TECHNOLOGY sin el consentimiento por escrito del Cliente.
- 7.2. Los Clientes de KLG TECHNOLOGY (o, en alguna circunstancia limitada, KLG TECHNOLOGY) serán propietarios de todos los derechos, títulos e intereses (incluidos los derechos de patente, derechos de autor, derechos de secreto comercial, derechos de trabajo enmascarado y otros derechos en todo el mundo) relacionados con todos y cada una de las invenciones (patentables o no) relacionadas con la prestación de los Servicios. El Contratista divulgará de inmediato todas las invenciones a los Clientes de KLG TECHNOLOGY e identificará cualquier invención que el Contratista considere excluida del alcance de este Acuerdo. Por la presente, el Contratista realiza todas las asignaciones necesarias para lograr los propósitos de este párrafo. El Contratista ayudará además a los Clientes de KLG TECHNOLOGY, a su cargo, a evidenciar, registrar y perfeccionar dichas asignaciones, y a perfeccionar, obtener, mantener, hacer cumplir y defender cualquier derecho especificado para ser propiedad o asignado. Por la presente, el Contratista designa irrevocablemente al Cliente de KLG TECHNOLOGY y a sus agentes para que actúen en nombre y representación del Contratista para ejecutar y archivar cualquier documento y realizar todos los demás actos legalmente permitidos para promover el propósito de lo anterior con la misma fuerza y efecto legal que si fuera ejecutado por el Contratista. Si el Contratista utiliza o divulga información confidencial de propiedad intelectual propia o de terceros cuando actúa dentro del alcance de la asociación del Contratista o de otra manera en nombre de los Clientes de KLG TECHNOLOGY, el Cliente de KLG TECHNOLOGY tendrá, y por la presente el Contratista garantiza, un derecho y licencia perpetuos, irrevocables, mundiales, no exclusivos y sublicenciables para usar y ejercer toda la información confidencial y los derechos de propiedad intelectual.
- 7.3. Sin limitar el párrafo anterior, todas las invenciones, entregables, descubrimientos, ideas, conceptos, teorías, mejoras, diseños, trabajos originales de autoría, fórmulas, procesos, algoritmos, invenciones, tecnología patentada, software, know-how, técnicas, composiciones de materia y cualquier otra información generada por el Contratista que surja de o se relacione con los servicios prestados por el Contratista para, o en nombre de los Clientes de KLG TECHNOLOGY (colectivamente, el "Producto de Trabajo"), y los derechos de autor, patentes, marcas registradas, secretos comerciales y todos los demás derechos de propiedad sobre el Producto

- de Trabajo y cualquier trabajo derivado creado a partir del Producto de Trabajo, serán propiedad única y exclusiva del **Cliente de KLG TECHNOLOGY**. Dicha propiedad redundará en beneficio del Cliente de KLG TECHNOLOGY a partir de la fecha de concepción, creación o fijación del Producto de Trabajo en un medio tangible de expresión, según corresponda. El Cliente de KLG TECHNLOGY y el Contratista acuerdan que todos los aspectos de derechos de autor del Producto de trabajo se considerarán un "**Trabajo hecho por contrato**".
- 7.4. Cualquier asignación de Producto de Trabajo incluye todos los derechos de atribución, paternidad, integridad, modificación, divulgación y retiro, y cualquier otro derecho en todo el mundo que pueda conocerse o denominarse como "derechos morales", "derechos del artista", "droit moral" o similares (colectivamente, "Derechos morales"). En la medida en que los Derechos Morales no puedan ser cedidos bajo la ley aplicable, el Contratista renuncia y acepta no hacer cumplir todos y cada uno de los Derechos Morales, incluyendo, sin limitación, cualquier limitación en la modificación posterior, en la medida permitida por la ley aplicable, el Contratista reconoce además que todas las invenciones realizadas por el Contratista (únicamente o conjuntamente con otros, incluyendo, pero no limitando a, los clientes de KLG TECHNOLOGY) dentro del alcance de este Acuerdo y durante el Plazo del mismo, son "Trabajo hecho por contrato" (en la mayor medida permitida por la ley aplicable) y son compensadas por la Compensación pagada en virtud del presente.
- 7.5. Además y no en lugar del derecho a rescindir según lo dispuesto en este Acuerdo, en caso de incumplimiento o amenaza de incumplimiento de esta sección por parte del Contratista, KLG TECHNOLOGY o los Clientes de KLG TECHNOLOGY, pueden solicitar a cualquier tribunal de jurisdicción competente medidas cautelares preliminares y permanentes, sin la publicación de una fianza u otra garantía, cuyos derechos y recursos serán acumulativos y en adición a cualquier otro derecho o recurso legal o de equidad al que KLG TECHNOLOGY o los Clientes de KLG TECHNOLOGY puedan tener derecho.
- 7.6. Uso de marcas comerciales. El Contratista reconoce la propiedad y el título de KLG TECHNOLOGY y del Cliente de KLG TECHNOLOGY sobre sus marcas comerciales, marcas de servicio y nombres comerciales, estén o no registrados (colectivamente "Marcas"). El Contratista no puede utilizar las marcas comerciales, marcas de servicio y nombres comerciales de KLG TECHNOLOGY o del Cliente de KLG TECHNOLOGY, estén o no registrados en la publicidad y promoción de los servicios sin el consentimiento expreso por escrito de KLG TECHNOLOGY o del Cliente de KLG TECHNOLOGY. El Contratista no adquirirá ningún derecho sobre las Marcas de KLG TECHNOLOGY o del Cliente de KLG TECHNOLOGY y no actuará para perjudicar a KLG TECHNOLOGY o al Cliente de KLG TECHNOLOGY en y para dichas Marcas. A previa solicitud del Contratista, KLG TECHNOLOGY o los Clientes de KLG TECHNOLOGY pueden autorizar el uso de sus Marcas, proporcionando pautas de Marcas (u orientación equivalente). Cualquier modificación no autorizada de las Marcas está expresamente prohibida.
- 7.7. Las disposiciones de esta Sección 7 sobrevivirán a la terminación de este Acuerdo por cualquier motivo y sin importar su causa. El Contratista reconoce (y se compromete a no impugnar en ninguna reclamación o procedimiento futuro) que los Clientes de KLG TECHNOLOGY son beneficiarios previstos de esta Sección 7, directamente facultados para presentar reclamaciones en virtud de ella directamente, en su propio nombre, como reclamante.

8. Protección de Datos Personales

- 8.1. En este Acuerdo, "Información personal", "Sujeto de datos" y "Proceso", "Procesamiento" tienen los siguientes significados:
 - i. "Leyes de protección de datos" significa cualquier tratado, estatuto, reglamento, ordenanza, orden, directiva, código u otra regla aplicable, o cualquier orientación administrativa con respecto a la misma, ya sea de o por cualquier autoridad legislativa, administrativa, judicial u otra autoridad gubernamental, que se relacione con la confidencialidad, seguridad, privacidad o procesamiento de información personal.
 - ii. "Sujeto de datos" significa cualquier individuo identificado o identificable y también tendrá cualquier significado según lo establecido en las Leyes de Protección de Datos.
 - iii. "Información personal" significa cualquier información o combinación de información que los Clientes de KLG TECHNOLOGY procesan en relación con los Servicios, que se refiere, está relacionada, está asociada con, o puede estar razonablemente vinculada a, un individuo identificado o identificable (un "Sujeto de datos") o a un dispositivo informático específico, y deberá incluir, entre otros, todos los "datos personales", "información personal" o términos similares, tal como se definen en las Leyes de Protección

de Datos.

- iv. "Proceso" o "Procesamiento" significa cualquier operación o conjunto de operaciones que se realiza sobre la Información confidencial, ya sea por medios automáticos o no, como la recopilación, uso, acceso, registro, reproducción, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, divulgación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de puesta a disposición, alineación o combinación, evaluación o control, modificación, bloqueo, restricción, borrado o destrucción, o clasificación, e incluyendo todo "procesamiento", "tratamientos" o términos similares, tal como se definen en cualquier Ley de Protección de Datos.
- 8.2. **Tratamiento de la información personal.** Cuando KLG TECHNOLOGY, los Clientes de KLG TECHNOLOGY o el Contratista procesen Información Personal en virtud de este Acuerdo, cada Parte declara, garantiza y se compromete, tanto para sí misma como en su nombre, a:
 - cumplir con todas las Leyes de Protección de Datos aplicables al Procesar Información Personal y no tomará intencionalmente ninguna acción o no tomará ninguna acción que cause que las Partes violen las Leyes de Protección de Datos.
 - ii. no divulgar ninguna Información Personal a ningún tercero, por ningún motivo, a menos que dicha divulgación sea necesaria para la prestación de los Servicios según lo requerido por el Acuerdo o requerido por este Acuerdo.
 - iii. divulgar, permitir el procesamiento o hacer accesible cualquier información personal a un tercero solo bajo las siguientes condiciones: (1) las partes deben ser responsables de todos los actos y omisiones del tercero; y (2) las Partes acuerdan que requerirán que cada uno de sus terceros, como condición para realizar trabajos en virtud del Acuerdo, celebre un acuerdo por escrito que contenga obligaciones de confidencialidad, seguridad y privacidad al menos tan estrictas como las contenidas en el Acuerdo.
 - iv. asegurarse de que todo el personal involucrado en el procesamiento de información personal (1) procese información personal solo como se establece en el Acuerdo y (2) se haya comprometido a mantener la confidencialidad de la información personal o esté bajo una obligación legal apropiada de confidencialidad.
 - v. directamente responsable ante cualquier Sujeto de datos que haya sufrido daños como resultado de la violación de los términos, de parte de KLG TECHNOLOGY, el Cliente de KLG TECHNOLOGY o un Contratista, de este contrato o cualquier violación de las Leyes de Protección de Datos.

9. Antisoborno y anticorrupción

- 9.1. El Contratista acepta cumplir plenamente con todas las leyes antisoborno y anticorrupción aplicables en la jurisdicción respectiva de la prestación de los Servicios y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 ("FCPA"), según enmendada (https://www.govinfo.gov/content/pkg/COMPS-9569/pdf/COMPS-9569.pdf; https://www.justice.gov/criminal-fraud/file/1292051/download).
- 9.2. Regalos y ventajas económicas. El Contratista no ofrecerá, prometerá ni dará ningún regalo, o ventaja económica a ningún afiliado del gobierno (empleados del gobierno o del partido político, funcionarios, agentes o sus familias) mientras trabaje para KLG TECHNOLOGY o los Clientes KLG TECHNOLOGY. El Contratista debe informar a KLG TECHNOLOGY y a cualquier Cliente relevante de KLG TECHNOLOGY de cualquier conducta sospechosa que pueda considerarse un soborno. Si el Cliente de KLG TECHNOLOGY o KLG TECHNOLOGY sospechan razonablemente que un Contratista ha violado esta disposición, KLG TECHNOLOGY puede rescindir este Acuerdo con Causa.
- 9.3. Persona política expuesta. El Contratista declara que (i) el Contratista y sus representantes autorizados no son funcionarios o empleados del gobierno de ningún país o de un partido político, (ii) el Contratista revelará dicho nombramiento inmediatamente al representante de KLG TECHNOLOGY pertinente y al representante de cualquier Cliente relevante de KLG TECHNOLOGY , y (iii) dicho nombramiento será revisado por KLG TECHNOLOGY y el representante de cualquier Cliente de KLG TECHNOLOGY, para descartar cualquier conflicto de intereses que pueda surgir.

10. Responsabilidad del contratista

- 10.1. El Contratista declara, garantiza, reconoce y acepta que será exclusivamente responsable de cualquier responsabilidad que surja de las obligaciones de este Acuerdo y la prestación de los Servicios. Por la presente, el Contratista reconoce y declara que el Contratista asumirá la responsabilidad total y exclusiva de lo siguiente (colectivamente, "Reclamaciones del Contratista"):
 - todas y cada una de las reclamaciones o responsabilidades de cualquier tipo que surjan de los empleados, agentes o contratistas del Contratista que actúen en nombre de KLG TECHNOLOGY y los Clientes de KLG TECHNOLOGY.
 - ii. todas y cada una de las reclamaciones o responsabilidades de cualquier tipo que surjan de los impuestos relacionados con la prestación de los Servicios por parte del Contratista.
 - iii. todas y cada una de las reclamaciones o responsabilidades de cualquier tipo que surjan de costes, honorarios o gastos asociados con la prestación de Servicios a KLG TECHNOLOGY o a los Clientes de KLG TECHNOLOGY, equipos, materiales, formación, educación, licencias, permisos profesionales o certificaciones.
 - iv. todas y cada una de las reclamaciones o responsabilidades de cualquier tipo que surjan del incumplimiento por parte del Contratista de las leyes, reglamentos, códigos o requisitos aplicables.
 - v. cualquier lesión, daño, pérdida real o supuesta causada (directa o indirectamente) a KLG TECHNOLOGY, a los Clientes de KLG TECHNOLOGY o a cualquier otro tercero por los actos u omisiones de los empleados, agentes, contratistas o invitados del Contratista.

11. Indemnización

11.1. El Contratista indemnizará y eximirá de responsabilidad a KLG TECHNOLOGY y a los Clientes de KLG TECHNOLOGY de y contra todas y cada una de las pérdidas, daños, costos y gastos (incluidos, entre otros, los honorarios y gastos razonables de abogados) causados por lo que surjan de cualquier incumplimiento de este Acuerdo (incluida cualquier Declaración de Trabajo) por el Contratista.

12. Indemnización fiscal

12.1. Previa solicitud, el Contratista proporcionará a KLG TECHNOLOGY y a cualquier Cliente relevante de KLG TECHNOLOGY un comprobante del pago oportuno de todos los impuestos aplicables a todas las autoridades fiscales por las tarifas pagadas en virtud de este Acuerdo. El Contratista acepta indemnizar a KLG TECHNOLOGY y a cualquier Cliente relevante de KLG TECHNOLOGY, y eximirlos de toda responsabilidad de todas y cada una de las reclamaciones que puedan ser presentadas contra KLG TECHNOLOGY o un Cliente de KLG TECHNOLOGY por una autoridad fiscal porque KLG TECHNOLOGY o un cliente de KLG TECHNOLOGY no ha retenido sumas del Contratista. Dicha indemnización será hasta el importe total de todas las sumas que KLG TECHNOLOGY o el Cliente de KLG TECHNOLOGY estén o puedan estar obligados a pagar. Dicha obligación de reembolso existirá independientemente de si el Contratista está obligado a pagar retenciones de impuestos porque una autoridad fiscal sostiene que el Contratista es legalmente el empleado de KLG TECHNOLOGY o del Cliente de KLG TECHNOLOGY, y/o si KLG TECHNOLOGY o el Cliente de KLG TECHNOLOGY están obligados a pagar dichos impuestos debido a la falta de pago o al pago insuficiente de dichos impuestos por parte del Contratista. Además, KLG TECHNOLOGY y los clientes de KLG TECHNOLOGY no tendrán ninguna obligación de oponerse a ningún esfuerzo para pagar las sumas apropiadas, y cualquier oposición de KLG TECHNOLOGY o de los clientes de KLG TECHNOLOGY o reclamación de reembolso por parte de KLG TECHNOLOGY o de los clientes de KLG TECHNOLOGY será únicamente a discreción de KLG TECHNOLOGY o los clientes de KLG TECHNOLOGY. El Contratista reconoce (y se compromete a no impugnar en ninguna reclamación o procedimiento futuro) que los Clientes de KLG TECHNOLOGY son beneficiarios previstos de esta Sección 12, directamente facultados para presentar reclamaciones en virtud de ella directamente, en su propio nombre, como reclamante.

13. Responsabilidad y limitación de responsabilidad de KLG TECHNOLOGY

- 13.1. KLG TECHNOLOGY será responsable de cumplir con este Acuerdo y, excepto en el caso de negligencia o mala conducta intencional por parte de KLG TECHNOLOGY y los Clientes de KLG TECHNOLOGY, no serán responsables ante el Contratista por ningún consecuente, indirecto, daños especiales, punitivos o incidentales bajo cualquier circunstancia, incluidos, entre otros, daños derivados de la pérdida de buena voluntad, reputación, ganancias potenciales, ahorros o ventas o gastos anticipados, inversiones, servicios u otros compromisos asumidos por KLG TECHNOLOGY incurridos como resultado de cualquier incumplimiento o incumplimiento reclamado de este Acuerdo por parte de KLG TECHNOLOGY. esta limitación se aplicará incluso si el Contratista ha sido advertido de la posibilidad de tales daños o son previsibles.
- 13.2. La responsabilidad máxima de KLG TECHNOLOGY y de los Clientes de KLG TECHNOLOGY frente al Contratista en virtud de estos términos se limita al mayor de los importes totales de honorarios realmente pagados al Contratista en los 3 (tres) meses anteriores al evento que es la base de su reclamación. Estas limitaciones se aplican independientemente de la teoría legal en la que se basa la reclamación del Contratista.

14. Archivo

14.1. El Contratista mantendrá la documentación, registros y archivos completos, relacionados con los Servicios proporcionados a continuación. A petición de KLG TECHNOLOGY o de los Clientes de KLG TECHNOLOGY, el Contratista proporcionará copias de dichos documentos.

15. Enmienda

15.1. No se podrá renunciar a ninguna disposición de este Acuerdo a menos que se acuerde por escrito y esté firmado por todas las Partes. La renuncia a cualquier disposición de este Acuerdo no se considerará una renuncia a ninguna otra disposición. Este Acuerdo puede ser modificado o enmendado solo por un acuerdo escrito ejecutado por todas las Partes.

16. Asignación

16.1. Ni este Acuerdo ni ningún deber u obligación en virtud del mismo pueden ser cedidos o transferidos por el Contratista sin la aprobación previa por escrito de KLG TECHNOLOGY. KLG TECHNOLOGY cederá este Acuerdo a sus filiales o a cualquier empresa dentro del mismo grupo económico.

17. Nulidad parcial

17.1. Si un tribunal de jurisdicción competente considera que alguna disposición del Acuerdo es inválida, nula o inaplicable, las disposiciones restantes continuarán en pleno vigor sin verse afectadas o invalidadas de ninguna manera.

18. Acuerdo completo

18.1. Este Acuerdo contiene el acuerdo completo y el entendimiento de las Partes con respecto al tema y reemplaza todas las discusiones, representaciones y entendimientos anteriores, ya sean orales o escritos.

19. Renuncia

19.1. La renuncia por parte de KLG TECHNOLOGY de un incumplimiento o amenaza de incumplimiento de cualquier obligación de este Acuerdo por parte del Contratista no se interpretará como una renuncia a cualquier incumplimiento posterior por parte del Contratista. La negativa o el incumplimiento de KLG TECHNOLOGY de hacer cumplir cualquier obligación de este Acuerdo contra el Contratista o cualquier acuerdo similar contra cualquier empleado, agente o contratista independiente de KLG TECHNOLOGY, por cualquier motivo, no constituirá una defensa para la ejecución por parte del Contratista de cualquier obligación similar, ni dará lugar a ninguna reclamación o causa de acción por parte del Contratista contra KLG TECHNOLOGY.

20. Avisos

20.1. A menos que se disponga lo contrario en este documento o se acuerde por escrito por KLG TECHNOLOGY, todas las notificaciones u otras comunicaciones relacionadas con el cumplimiento, la aplicación u otros aspectos legales de este Acuerdo se realizarán por escrito y podrán entregarse personalmente, enviarse por servicio de mensajería a la otra Parte o entregarse como .pdf archivo adjunto de correo electrónico. Cualquier otra comunicación entre las Partes, incluida la relacionada con la colaboración técnica y comercial, puede llevarse a cabo por teléfono, correo electrónico o por otros medios razonables bajo las circunstancias y mutuamente aceptables para ambas Partes.

21. Supervivencia

21.1. Las disposiciones de las **Secciones 4**, **6**, **7**, **8**, **9**, **10**, **11**, **12**, **13**, **14**, **15 y 24** sobrevivirán a la terminación de este Acuerdo por cualquier motivo.

22. Misceláneo

- 22.1. Ninguna enmienda, modificación, renuncia, terminación o descarga de cualquier disposición de este Acuerdo, o consentimiento a cualquier desviación del mismo por cualquiera de las Partes del mismo, será efectiva a menos que la misma sea por escrito, identificando este Acuerdo y la disposición destinada a ser enmendada, modificada, renunciada, terminada o descargada y firmada por KLG TECHNOLOGY y Contratista, y cada una de dichas enmiendas, modificaciones, renuncias, terminaciones o descargas serán efectivas solo en el caso específico y para el propósito específico para el cual se otorgan.
- 22.2. El Contratista declara y garantiza que el Contratista ha tenido la oportunidad de consultar con un asesor legal independiente antes de ejecutar este Acuerdo, ha celebrado este acuerdo libre y voluntariamente, y entiende los términos y condiciones establecidos en este documento.
- 22.3. Este Acuerdo es el producto de negociaciones en condiciones de plena competencia entre las Partes conocedoras de su objeto que han tenido la oportunidad de consultar a un abogado sobre los términos y condiciones de este Acuerdo antes de la ejecución del mismo y cualquier norma de derecho que requiera la interpretación de cualquier disposición contra la Parte responsable de su inclusión en este documento no tendrá ningún efecto en la interpretación de este Acuerdo.
- 22.4. Cada una de las Partes declara y garantiza que tiene el permiso y la autoridad para ejecutar este Acuerdo.
- 22.5. Este Acuerdo es vinculante para las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos.
- 22.6. Este Acuerdo puede ser ejecutado en contrapartes, cada una de las cuales se considerará original, pero todas juntas constituirán un mismo instrumento.
- 22.7. Los encabezados de cada párrafo del presente documento son solo para fines de conveniencia y no se utilizarán para interpretar los términos de este Acuerdo.

23. Versiones (válidas solo para países de habla inglesa)

23.1. El contratista habla y lee inglés con fluidez, y se compromete a no impugnar eso en ningún procedimiento futuro. Las Partes reconocen que este Acuerdo en inglés es plenamente ejecutable. Si surge una disputa litigada sobre este Acuerdo litigado en "EL PAÍS", las Partes presentarán una traducción, y la traducción conmemorará este Acuerdo. Las partes se comprometen a no impugnar que esa traducción constituye su Acuerdo vinculante, reemplazando esta versión en inglés.

24. Firma electrónica

24.1. Las Partes entienden y acuerdan que este Acuerdo se ejecutará a través de tecnología de firma electrónica, de conformidad con la ley aplicable. Las Partes acuerdan que, en la medida en que firmen electrónicamente, su firma electrónica es el equivalente legalmente vinculante a su firma manuscrita.

25. Derecho, Jurisdicción, Foro para la Resolución de Disputas

25.1. Cualquier incumplimiento o amenaza de incumplimiento de las secciones 3, 4 o 6 a 13 de este Acuerdo causará un daño irreparable a KLG TECHNOLOGY o a los Clientes de KLG TECHNOLOGY para los cuales los daños por sí solos podrían no ser un remedio adecuado. Por lo tanto, KLG TECHNOLOGY puede (a su entera discreción) presentar una "Reclamación", es decir, una acción o procedimiento legal, contra el Contratista, por un incumplimiento de las Secciones 3, 4 o 6 a 13, buscando una orden judicial o daños monetarios en cualquier tribunal con jurisdicción personal sobre el Contratista. Solo en ese caso, la ley del tribunal del foro se aplicará a esa Demanda en particular. El Contratista reconoce (y se compromete a no impugnar en ninguna reclamación o procedimiento futuro) que los Clientes de KLG TECHNOLOGY son beneficiarios previstos de las Secciones 3, 4 o 6 a 13, directamente facultados para presentar reclamaciones en virtud de esas Secciones directamente, en su propio nombre, como reclamante. De lo contrario, en cuanto a cualquier otra Reclamación presentada en virtud de este Acuerdo por cualquiera de las partes, este Acuerdo y cualquier disputa o reclamación que surja de o en relación con ella o su objeto o formación (incluidas las disputas o reclamaciones no contractuales) se regirán e interpretarán de acuerdo con la ley del Estado de Florida y cada Parte acuerda irrevocablemente que los tribunales ubicados en el Condado de Miami-Dade, Florida tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier disputa o reclamo.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han ejecutado este Acuerdo a partir de la Fecha de entrada en vigor.

Por KLG TECHNOLOGY LLC.	
Firmar	
Nombre: OSCAR F PALMA	
Cargo: Oficial de KLG TECHN	OLOGY LLC gerente de KLG TECHNOLOGY LLC.
Por " EL CONTRATISTA"	
Firmar	
Nombre "EL CONTRATISTA"	

ANEXO A - Declaración de trabajo

1. Servicios del Contratista

1.1. KLG TECHNOLOGY contrata al Contratista para proporcionar los siguientes servicios (los "Servicios"):

. KLG TECHNOLOGY CONTIALA	ai Contratista para proporcionarios signientes servicios (105 - Servicios).
Rol	
	Software developer
Descripción del rol	
	Full Stack Developer, Desarrollo front-end y back-end en distintas tecnologías como ReactJS, React Native Next.js y otras. Entrega de código, pruebas unitarias e integradas, versionamiento de código, generación de informes, formación entre empleados

1.2. Los Servicios establecidos en el apartado 1 serán prestados por el Contratista a:

Cliente KLG TECHNOLOGY	ORBIS DATA PERU SAC
Dirección	Calle Las Orquídeas 585, Edificio Fibra, Piso 13, San Isidro, Lima, Lima, PERÚ

2. Compensación.

2.1. En consideración a la ejecución y entrega de este Acuerdo y los Servicios proporcionados en virtud del mismo, KLG TECHNOLOGY pagará al Contratista la siguiente Compensación:

Monto de la compensación Tarifa plana	\$3000	Divisa [USD/CLP/PEN/]	PEN
Periodicidad	Pago al 5º día despue	és de cada periodo mensual	

2.2. La compensación se pagará en:

Banco	BCP
País	Perú
Swift	BINPPEPL
Número de cuenta	
	00249510190940306702

2.3. El Contratista asume toda la responsabilidad por la información bancaria proporcionada y reconoce que cualquier error en la información bancaria podría implicar retrasos o pérdida de pagos, por lo que KLG TECHNOLOGY y el Cliente de KLG TECHNOLOGY son liberados anticipadamente de dicha situación y el Contratista asume la plena responsabilidad de la información bancaria.

3. Término

3.1. Esta Declaración de Trabajo entrará en vigencia a partir de la **Fecha de Vigencia y** permanecerá válida en pleno vigor y efecto mientras el Contratista esté realizando Servicios de conformidad con los Servicios y la Compensación.

Fecha de entrada en	
vigor	12/09/2024

4. Terminación

4.1. Esta Declaración de Trabajo podría ser terminada por cualquiera de las Partes de acuerdo con los términos del Acuerdo, como se describe en la cláusula 5 del Acuerdo de Contratista Independiente.

Por KLG TECHNOLOGY LLC.

Firmar

Nombre: OSCAR F PALMA

Título: Oficial de KLG TECHNOLOGY LLC. - gerente de KLG TECHNOLOGY LLC.

Por " EL CONTRATISTA"

Firmar

EN FE DE LO CUAL, las Partes han ejecutado este Acuerdo a partir de la Fecha de entrada en vigor.

Nombre

"EL CONTRATISTA"